



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACION PUBLICA N° 06-2024-MDC-CS – I CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA"

En la Municipalidad Distrital de Castilla a los 11 días del mes de junio del año 2025, en la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, siendo las 09:30 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante, Resolución Gerencial N° 512-2025-MDC-GM encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACION PÚBLICA N° 06-2024-MDC-CS – I CONVOCATORIA para contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA", con la finalidad de efectuar la revisión de las ofertas para su admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, correspondientes al presente procedimiento de selección.

PRIMERO:

SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITE PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. LUIS ALBERTO GRANDA TUME	Titular	X	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	ING. HENRI OCAÑA TORREJÓN	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	LIC. MARX LENIN PINTADO CALLE	Titular	X	Dependencia	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
		Suplente			

SEGUNDO:

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes cincuenta y cinco (55) proveedores, siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2025-04-17 00:58:19.0	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2025-05-19 23:08:41.0	Válido
3	10181990282	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	2025-04-15 17:06:11.0	Válido
4	20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	2025-05-16 16:14:15.0	Válido
5	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-04-15 09:19:46.0	Válido
6	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2025-04-11 00:10:43.0	Válido
7	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-05-17 10:58:01.0	Válido
8	20398211414	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	2025-04-16 12:10:02.0	Válido
9	20399273146	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-03 09:14:33.0	Válido
10	20407893248	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	2025-05-27 00:07:44.0	Válido
11	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-05-14 17:36:13.0	Válido
12	20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-05-26 13:20:46.0	Válido
13	20487530868	AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.	2025-05-14 19:37:05.0	Válido
14	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-21 20:36:38.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN



15	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2025-04-14 09:08:18.0	Válido
16	20524337119	HP INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-05-26 21:22:08.0	Válido
17	20525452931	A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L	2025-04-16 17:58:39.0	Válido
18	20525633561	CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INGENIERIA MODERNA S.A.C. - C & S INGENIERIA MODERNA S.A.C.	2025-04-11 10:34:43.0	Válido
19	20525914063	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L.	2025-04-16 19:21:26.0	Válido
20	20526021658	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	2025-05-23 13:32:48.0	Válido
21	20526146191	COORPORACION C & L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-13 17:04:12.0	Válido
22	20526309597	MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.	2025-05-27 22:20:05.0	Válido
23	20526331762	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.	2025-05-26 16:11:39.0	Válido
24	20526412258	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	2025-05-07 09:52:30.0	Válido
25	20526428928	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-21 14:17:35.0	Válido
26	20526456549	PROCOCAT TORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-11 11:51:30.0	Válido
27	20526459645	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-13 17:49:14.0	Válido
28	20526657871	JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C.	2025-04-14 18:19:53.0	Válido
29	20526669534	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	2025-05-28 11:31:43.0	Válido
30	20528924221	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2025-05-08 09:10:05.0	Válido
31	20531947291	CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C.	2025-04-13 08:14:43.0	Válido
32	20531992084	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2025-05-27 08:34:24.0	Válido
33	20541616382	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-14 09:56:16.0	Válido
34	20542513439	VICTORIA 'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	2025-04-20 09:19:42.0	Válido
35	20548392510	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2025-05-08 17:10:09.0	Válido
36	20552908903	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	2025-05-16 20:14:38.0	Válido
37	20556159930	JATUN SACHA E.I.R.L	2025-05-21 15:59:44.0	Válido
38	20569118124	CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C.	2025-04-11 08:13:23.0	Válido
39	20600225821	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	2025-05-28 22:46:27.0	Válido
40	20600290577	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMAGA S.R.L.	2025-04-24 14:57:19.0	Válido
41	20600955609	INDUSTRIAS WAYNNE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-15 17:17:59.0	Válido
42	20601038821	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES RIJALV E.I.R.L.	2025-04-11 11:31:45.0	Válido
43	20601976430	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-04-14 10:20:45.0	Válido
44	20602267491	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	2025-04-11 10:19:33.0	Válido
45	20602867286	JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-28 18:43:32.0	Válido
46	20602951830	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	2025-05-28 18:39:51.0	Válido
47	20605139109	GRUPO MK & VK E.I.R.L.	2025-04-28 18:21:00.0	Válido
48	20605593438	GRUPO VALDICAR CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO VALDICAR CONSTRUCTORA S.A.C.	2025-05-27 08:36:39.0	Válido
49	20606573821	T & M CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C.	2025-04-11 15:57:09.0	Válido
50	20607434329	GENIOS DEL NORTE CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-28 13:19:55.0	Válido
51	20608261657	INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L	2025-05-16 07:06:39.0	Válido
52	20609313341		2025-05-22 17:02:05.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

54	20610149830	BIANCA PERU CORPORACION S.A.C	2025-05-08 16:49:10.0	Válido
55	20610236911	UMBRAL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-04-23 08:36:32.0	Válido

TERCERO:

Presentación de ofertas

Se procede a verificar la recepción de las ofertas presentadas con fecha **29 de mayo del 2025**, a través de la plataforma SEACE, observándose la presentación de **veintidós (22)** ofertas, siendo los siguientes:



Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA PIURA- PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.			
20399273146	CONSORCIO VIAL LIMA	29/05/2025	12:19:05	Electronico
20548392510	VICTORIA S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	29/05/2025	13:15:22	Electronico
20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/05/2025	15:27:11	Electronico
20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	29/05/2025	15:46:47	Electronico
20601976430	CONSORCIO EL NIÑO	29/05/2025	16:33:40	Electronico
20526146191	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	29/05/2025	18:40:22	Electronico
20600290577	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	29/05/2025	19:00:28	Electronico
10181990282	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	29/05/2025	19:22:49	Electronico
20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	29/05/2025	19:31:39	Electronico
20526021658	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L.	29/05/2025	19:53:01	Electronico
20569118124	CONSORCIO EJECUTOR PROVIAL	29/05/2025	19:57:50	Electronico
20605593438	CONSORCIO VIAL EL NIÑO	29/05/2025	20:09:06	Electronico
20526669534	CONSORCIO CAFAY	29/05/2025	20:21:04	Electronico
20556159930	CONSORCIO VIAL SENOR CAUTIVO DE AYABACA	29/05/2025	20:28:47	Electronico
20525452931	CONSORCIO ALGARROBO	29/05/2025	20:33:13	Electronico
99000032707	CONSORCIO NORTE	29/05/2025	20:38:15	Electronico
20607434329	CONSORCIO CONSTRUCTOR NIÑO	29/05/2025	21:33:47	Electronico
20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	29/05/2025	22:18:32	Electronico
20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	29/05/2025	22:32:14	Electronico
20398211414	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	29/05/2025	22:43:20	Electronico
20524337119	CONSORCIO HP	29/05/2025	23:22:01	Electronico
20602951830	JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA	29/05/2025	23:35:52	Electronico



CUARTO:

APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, el colegiado procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio para establecer la **ADMISIBILIDAD** de las mismas, de acuerdo al numeral 2.1.1 de la Sección específica de las Bases Integradas, quedando establecido de la siguiente manera:

N°	POSTOR	ANEXO N° 01	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO N° 02	ANEXO N° 03	ANEXO N° 04	ANEXO N° 05	ANEXO N° 06	CONDICIÓN DE LA OFERTA
		DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	PROMESA DE CONSORCIO	PRECIO DE LA OFERTA	
1	CONSORCIO VIAL LIMA: BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con 60% y CONCRETERA SULLANA S.A.C. 40%	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple	NO ADMITIDA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

2	VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	Si Cumple	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDA				
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA				
4	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA				
5	CONSORCIO EL NIÑO: CONSTRUCTORA VIGA S.A.C 60% y INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES RIJALV E.I.R.L. 40%	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA				
6	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA				
7	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA				
8	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA				
9	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA				
10	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L.	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA				
11	CONSORCIO EJECUTOR PROVIAL: JATUN SACHA E.I.R.L 60 % y L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. E.I.R.L 40 %	Si Cumple	ADMITIDA						
12	CONSORCIO VIAL EL NIÑO W & W CONSTRUCTORES S.A.C. 60% y GRUPO MK & VK E.I.R.L. con 40%	No Cumple	Si Cumple	NO ADMITIDA					
13	CONSORCIO CAFAY JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C. 40% y TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C. 60%	No Cumple	Si Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA				
14	CONSORCIO VIAL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA CORPORACION NEBCAS S.A.C. c 40% y C.V. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. 60%	Si Cumple	ADMITIDA						
15	CONSORCIO ALGARROBO A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L 60% y DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 40%	Si Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA					
16	CONSORCIO NORTE INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V. 40% y CONSTRUCCIONES EQQUS S.A. 60%	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA				
17	CONSORCIO CONSTRUCTOR NIÑO CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C. 60% y T & M CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C. 40%	Si Cumple	ADMITIDA						
18	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	Si Cumple	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDA				
19	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Si Cumple	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDA				
20	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	Si Cumple	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDA				
21	CONSORCIO HP HP INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 40% y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L. 60%	Si Cumple	ADMITIDA						
22	JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Este Colegiado indica que antes de continuar con la etapa de Admisión de Ofertas del presente procedimiento de selección, debemos indicar, que de acuerdo con las Bases Integradas el Valor Referencial al 100 % es S/. 5,014,894.72 (Cinco Millones Catorce Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 72/100 Soles) y el Valor Referencial al límite del 90 % es de S/. 4,513,405.25 (Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Cinco con 25/100 Soles) y su límite superior de 110% es de S/. 5,516,384.19 (Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 19/100 Soles).

Acto seguido este Colegiado procedió a descargar del SEACE los documentos presentados virtualmente, para poder continuar con la admisión de las ofertas.

En consecuencia, el colegiado procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio para establecer la **ADMISIBILIDAD** de las mismas, de acuerdo al numeral 73.1, 73.2 y 73.3 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; quedando establecido de la siguiente manera:

- 1. CONSORCIO VIAL LIMA: Integrado por BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con 60% de participación y CONCRETERA SULLANA S.A.C. con 40% de participación:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/ 4,513,405.25 (Cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 soles).

Sin embargo, de la revisión integral de los documentos que forman parte de su oferta, se puede apreciar observaciones al **Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio** presentado por el postor, conforme al siguiente detalle:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes		
1	OBLIGACIONES DE BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA [60%]	
	- Responsable de la ejecución de obra hasta su liquidación	
	- Responsable de aportar la documentación correspondiente para acreditar la experiencia en la especialidad	
	- Responsable de las obligaciones y actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación	
2	OBLIGACIONES DE CONCRETERA SULLANA S A C [40%]	
	- Responsable de la ejecución de obra hasta su liquidación	
	- Responsable de las obligaciones y actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación	
TOTAL OBLIGACIONES		100%
 CONSORCIO VIAL LIMA Wagner Ayrton Ortiz Peña REPRESENTANTE COMUN		

Al respecto, se debe traer a colación que la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Directiva de participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado" establece la acreditación de la experiencia del postor, en los términos siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

(...)

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. **En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**

(...)

7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

(...)

7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las **obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.**

(...)

Como puede apreciarse la directiva del OSCE hace referencia a que "la Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que en el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio debían **comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio,** información que, además, debía cumplir y consignar el contrato de consorcio respectivo".

Ahora bien, la Promesa de Consorcio presentada por el postor incurre en una ilegalidad y en una falta de precisión grave respecto de las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, esto es la ejecución de obra.

En primer término, respecto de la ilegalidad es la referida a su forma de obligarse, establecida en los siguientes términos: "**responsable de la ejecución de obra hasta su liquidación**"

A criterio de este Colegiado, dicha condición de "**hasta su liquidación**" genera absoluta incongruencia respecto de las obligaciones asumidas por los consorciados, ya que la responsabilidad vinculada al objeto contractual sobre la *ejecución de la obra* no puede estar condicionada a *hasta la liquidación*; toda vez que, normativamente, se tiene que el numeral 144.3. del Art. 144 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "**En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente**". Es decir, la obligación contractual resulta ser hasta el **consentimiento de liquidación y su posterior pago** es un acto posterior a liquidación de la misma; por lo tanto, las obligaciones contractuales de los consorciados respecto de la ejecución y administración de la obra deberían en todo caso establecerse hasta el "consentimiento de la liquidación", asegurando a la Entidad que ambos responden solidariamente ante controversias relacionada en esta etapa contractual; dicho de otro modo, al redactarse de esa manera las obligaciones contractuales en la Promesa de Consorcio, estarían pactando obligaciones fuera del marco legal, y por lo tanto, la Entidad no tendría certeza en quien asume las responsabilidades y obligaciones derivadas del contrato, en la etapa de consentimiento de la liquidación de obra.

Además, el numeral d) del ítem 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD no establece la posibilidad que los postores condicionen las obligaciones vinculadas al objeto de la contratación a la ocurrencia de un determinado suceso o evento, como lo pretende el postor al señalar que su obligación de ejecutar la obra culminará hasta la **liquidación del contrato**.

En ese sentido, **al establecer una condicionante no compatible legalmente a las obligaciones de los consorciados sobre la responsabilidad por la ejecución de la obra, se**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

estaría aceptando que la obligación de los consorciados se extinguirá cuando se cumpla la condición prevista en la promesa del consorcio [liquidación de obra]; por lo que, esta situación pone en riesgo la correcta contratación de la ejecución de la obra y su responsabilidad y obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.

En segundo lugar, la Directiva sobre "Promesa de Consorcio", exige que el Postor **determine y/o precise** cuales son aquellas obligaciones y/o actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación en las que se obligan conforme a su porcentaje de participación; sin embargo, se observa que el postor ha consignado de manera genérica la siguiente obligación "**responsable de las obligaciones y actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**", término en el que no se hace referencia a alguna obligación y/o actividad en concreto; del cual, no se aprecia alguna obligación concreta vinculada directamente con el objeto de contratación del presente procedimiento de selección, y por lo tanto; se puede apreciar que dicho contenido genérico, es una reproducción del contenido en la Directiva del OSCE; no correspondiendo a este Colegiado interpretar los alcances de lo previsto en el Anexo N° 5, presentado por el postor.

Adicionalmente a ello, se puede apreciar que la empresa **CONCRETERA SULLANA S.A.C.**, presenta una vigencia de poder, en la que se no se evidencia que la Junta General de Accionistas, le haya conferido a su representante facultades para celebrar contratos colaborativos entre ellos el de consorcio.

Por lo tanto; la oferta **NO CUMPLE** con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección; por lo cual, obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

- VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/ 4,714,001.05 (Cuatro millones setecientos catorce mil uno con 05/100 soles).

Ahora bien, según las Bases Integradas del Procedimiento de selección, se ha previsto que el postor deberá presentar su oferta económica en soles y adjuntar su desagregado de partidas; de manera que, de las disposiciones exigibles en las bases integradas, según el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, aprobado por las Bases Integradas, se debía incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta económica, con la finalidad de revisar que la oferta económica se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas.

En ese sentido, al revisar su **Anexo N° 06 - Precio de la Oferta**, se puede observar que el Postor, ha consignado partidas de dificultosa apreciación, con contenido ilegible, resultando para este Colegiado imposible de verificar, conforme a las siguientes imágenes:

- Partidas de la oferta que contienen información ilegible:

01 03 01 02 01	CONCRETO SIMPLE
01 03 01 02 01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA UÑAS EN VEREDA
01 03 01 02 02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=4" SEMIPULIDO Y BRUNADO
01 03 01 02 04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO
01 03 01 02 05	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA EN VEREDAS E=1"
01 03 04 02 05	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA SARDINELES
01 03 04 02 06	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO
01 03 04 02 07	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA E=1"
01 03 05	PAVIMENTO ARTICULADO
01 03 06 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS

En la revisión de diversas partidas ofertadas por el postor, se ha identificado que en la descripción de determinadas partidas se ha consignado la unidad de longitud utilizando el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

símbolo de apóstrofe simple ('). No obstante, en el presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad, la unidad de medida correspondiente a dichas partidas se encuentra representada mediante doble apóstrofe ("), lo cual representa una unidad de medida distinta, conforme se verifica a continuación:

01.3.1.2.1	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA UNAS EN VEREDA
01.3.1.2.2	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=4" SEMIPULIDO Y BRUÑADO
01.3.1.2.3	ENCAPERADO Y REENCAPERADO DE VEREDAS
01.3.1.2.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO
01.3.1.2.5	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA EN VEREDAS DE 1"
01.3.2	MARTILLOS



Siendo ello así, es importante resaltar que dicha circunstancia afecta la validez de la oferta, toda vez que, en el lenguaje matemático, la utilización de un apóstrofe simple (') representa pies, mientras que un apóstrofe doble (") representa pulgadas; por lo tanto, dicha incertidumbre no puede ser superada por una simple interpretación de este Colegiado.

En ese sentido, este Comité conviene en resaltar, que **es responsabilidad del postor presentar una oferta clara, precisa y legible**, en la que se permita identificar de forma inequívoca las unidades de medida utilizadas. En el presente caso, la única representación visible en la propuesta del postor corresponde al símbolo de un apóstrofe ('), lo cual genera ambigüedad respecto a la interpretación técnica de la unidad de longitud ofertada, y evidente incongruencia con el presupuesto de obra.

Finalmente, este Colegiado advierte que se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que, este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; así pues, toda información contenida en la oferta económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al contemplar partidas erróneas, que generan incongruencia en su oferta económica, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

3. **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/ 4,689,998.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 12/100 soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA**.

4. **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/ 4,950,601.19 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos uno con 19/100 soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA**.

5. **CONSORCIO EL NIÑO, integrada por CONSTRUCTORA VIGA S.A.C 60% e INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES RIJALV E.I.R.L. 40%:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

De la revisión de los documentos adjuntos en su oferta, se puede advertir errores que perjudican la validez de su oferta, como lo son las obligaciones contenidas en el Anexo N° 05 – Promesa de Consorcio, conforme al siguiente detalle:



d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:	
1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA VIGA S.A.C.	[60%]
<ul style="list-style-type: none"> RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA. CUI 2098236 - META. CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA, DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA" RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA (VERACIDAD) EN OBRAS SIMILARES RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE SU INSCRIPCIÓN EN EL RNP EN EL CAPITULO DE EJECUCIÓN DE OBRAS HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO 	
2. OBLIGACIONES DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES RIJALV E.I.R.L.	[40%]
<ul style="list-style-type: none"> RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA. CUI 2098236 - META. CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA, DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA" RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE SU INSCRIPCIÓN EN EL RNP EN EL CAPITULO DE EJECUCIÓN DE OBRAS HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE 	

CONSORCIO EL NIÑO
Jorge Luis Alvesta Tallo
Representante Común



Como se puede apreciar el postor, establece que sus integrantes han convenido en obligarse en ser "responsables de la contratación de la ejecución de obra..."; sin embargo, no establecen disposición alguna que, de manera clara, precisa o cierta, se establezca la obligación de "ejecutar la obra".

Al respecto, se debe traer a colación que la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Directiva de participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado" establece la acreditación de la experiencia del postor, en los términos siguientes:

<p>7.4.2. Promesa de consorcio</p> <p>1. Contenido mínimo La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:</p> <p>(...)</p> <p>Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. <u>En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.</u></p> <p>(...)</p> <p>7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA</p> <p>(...)</p> <p>7.5.2. Experiencia del Postor</p> <p>1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las <u>obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.</u></p> <p>(...)</p>



Como puede apreciarse la directiva del OSCE hace referencia a que "la Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que en el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

consorcio debían comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación y precisar² dichas obligaciones en la promesa de consorcio, información que, además, debía cumplir y consignar el contrato de consorcio respectivo".

Por lo tanto, a criterio de este Comité de Selección, la Promesa de Consorcio presentada por el postor, resulta inválida, pues incurre en un error puesto que, resulta diferente ser "responsable de la contratación" que ser "responsable de la ejecución de obra"; toda vez que la primera es una etapa que precede a la segunda, es decir, primero se contrata y luego se inicia la ejecución de la obra propiamente dicha.

Por otro lado, de la revisión en detalle de las partidas ofertadas que contiene su oferta económica, se ha observado que se ha ofertado una partida no contemplada en el detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas, conforme se muestra a continuación:

- Partida contemplada en el Presupuesto:

01.6.2.3	CAJAS DE AGUA		
01.6.2.3.1	DESMONTAJE Y NIVELACION DE CAJAS DE AGUA		und

- Partida prevista en la oferta:

01.06.02.03	CAJAS DE AGUA		
01.06.02.03.01	DESMONTAJE Y NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE		und

Por lo tanto, este Colegiado advierte que, así como las incongruencias advertidas, se han identificado muchas otras, sin embargo, resulta inoficioso seguir consignándolas a detalle.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; siendo ello así, se tiene que la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al generar incongruencia, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

6. **EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,757,720.64 (Cuatro Millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos veinte con 64/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA**

7. **INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

8. **SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA.**

9. **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,864,447.88 (Cuatro Millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con 88/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA.**

10. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L.:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,863,804.95 (Cuatro Millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuatro con 95/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA.**

11. **CONSORCIO EJECUTOR PROVIAL, integrado por JATUN SACHA E.I.R.L 60 % y L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. E.I.R.L 40 %:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,886,307.68 (Cuatro Millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos siete con 68/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA.**

12. **CONSORCIO VIAL EL NIÑO, integrado por W & W CONSTRUCTORES S.A.C. 60% y GRUPO MK & VK E.I.R.L. con 40%:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

Sin embargo, de la revisión integral de la oferta se puede apreciar que el Postor en su Anexo N° 01, presenta información inexacta que no se puede acreditar con la información que se visualiza en la Ficha RNP publicada en el portal del OECE³.

- Anexo N° 01 – Declaración Jurada del Postor

El postor respecto de su integrante W&W CONSTRUCTORES S.A.C., declara que su domicilio en "Av. Del Ejercito N° 1062-Urb. Santa Cruz, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima", como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social:	W&W CONSTRUCTORES S.A.C
Domicilio Legal:	AV. DEL EJERCITO N°1062- URB. SANTA CRUZ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
RUC : 20534016949	Teléfono(s): 965462857
MYPE	SI X NO
Correo electrónico: wwconstructores@gmail.com	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA COMITÉ DE SELECCIÓN

Sin embargo, en la Ficha RNP se muestra el siguiente domicilio: "Av. Del Ejercito Nro. 1062 DPTO. 602 Urb. Santa Cruz (Torre A) Lima - Lima - Miraflores", como se muestra a continuación:

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

W & W CONSTRUCTORES S.A.C.

Domiciliado en: AV.DEL EJERCITO NRO. 1062 DPTO. 602 URB. SANTA CRUZ (TORRE A) LIMA - LIMA - MIRAFLORES Según información declarada en la SUNAT)



Como se evidencia, la información presentada por el Postor, resulta inexacta toda vez que carece de información referente al número del departamento (DPTO 602) en el que se ubica su domicilio dentro del Edificio (Torre A); datos sin los cuales resultaría inubicable.

Del mismo modo, la información declarada por la empresa GRUPO MK & VK E.I.R.L., sobre su domicilio también resulta inexacta, incompleta e insuficiente para su ubicación, puesto que señala que su domicilio es cito en "Cal. 1 Urb. Bruces-Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia de Santa-Departamento de Ancash", como se muestra a continuación:

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	GRUPO MK & VK E.I.R.L		
Domicilio Legal:	CAL.1- URB. BRUCES- DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH		
RUC : 20605593438	Teléfono(s):	969064253	
MYPE	SI	X	NO
Correo electrónico:	maydakat@gmail.com		



Sin embargo, de la información recurrida en el portal del RNP del OSCE⁴, se puede apreciar que el domicilio que se registra es cito en "Cal. 1, MZA. A, Lote 55 Urb. Bruces (Frente a la Laceria Karina) Ancash, Santa, Nuevo Chimbote; es decir, se puede apreciar claramente que contiene información relacionada con el lote y manzana, información que no contienen el Anexo N° 01-Declaración jurada del postor. Por lo tanto, dicha información inexacta genera incongruencia en los documentos que integran su oferta.

En consecuencia, la oferta del postor al generar incongruencia, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

13. **CONSORCIO CAFAY, integrado por JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C. 40% y TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C. 60%:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,814,727.23 (Cuatro Millones ochocientos catorce mil setecientos veintisiete con 23/100 Soles).

De la revisión integral de su oferta, se puede observar que el Postor ha cambiado injustificadamente el Anexo N° 01 -Declaración Jurada de Datos del Postor aprobado en las Bases Integradas del procedimiento de selección, utilizando un Anexo no comprendido para las Licitaciones Públicas como lo es el presente procedimiento de selección, sino que ha hecho uso del Anexo N° 01, aprobado por el OSCE para las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para obras, conforme al siguiente detalle:

Anexo N° 01-Propuesto por el postor	Anexo N° 01 aprobado en las bases integradas:
-------------------------------------	---





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2024-MDC-CS
Presente.

El que se suscribe: **CRISTIAN NOEL FLORES ROA** Representante Común del CONSORCIO CAFAY, identificado con DNI N° 41902377. DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social:	IC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC
Domicilio Legal:	URB. LOS ALMENDROS SUR M2 E LOTE 06 PIURA
RUC:	20572680514
MYPE ¹	SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	icproyectosyconsultorias@icproyectosyconsultorias.com

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social:	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS SAC TRINORCON SAC
Domicilio Legal:	AV. PROLONGACION CESAR VALLEJO MZA A LOTE 9 DPTO. 101 URB. JPAO TI LA LIBERTAD TRUJILLO
RUC:	20532320001
MYPE ¹	SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	tecnicas@icproyectosyconsultorias.com

Autorización de notificación por correo electrónico:
Correo electrónico del consorcio: icproyectosyconsultorias@icproyectosyconsultorias.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Castilla, 25 de mayo del 2025

CONSORCIO CAFAY
Cristian Noel Flores Roa
CRISTIAN NOEL FLORES ROA
Representante Común

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado por [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
Correo electrónico:	

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
Correo electrónico:	

Datos del consorciado 3	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
Correo electrónico:	

Autorización de notificación por correo electrónico:
Correo electrónico del consorcio: _____

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Como puede observarse, el Postor a utilizado un formato de Anexo N° 01, previsto para los procedimientos de Adjudicación Simplificada aprobado en las Bases Estándar del OSCE, conforme se muestra a continuación:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

El que se suscribe, [.....] representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE ¹	SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE ¹	SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	

Datos del consorciado 3	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE ¹	SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	

Autorización de notificación por correo electrónico:
Correo electrónico del consorcio: _____

¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.0 de artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

² Ibidem.
³ Ibidem.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Asimismo, según las Bases Integradas del Procedimiento de selección, se ha previsto que el postor deberá presentar su oferta económica en soles y adjuntar su desagregado de partidas; de manera que, de las disposiciones exigibles en las bases integradas, según el Anexo N° 06, aprobado por las Bases Integradas, se debía incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta económica, con la finalidad de revisar que la oferta económica propuesta se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas.

En ese sentido, al revisar su **Anexo N° 06 - Precio de la Oferta**, se puede observar que el Postor, ha consignado partidas con denominaciones, características y cantidades, distintas a las previstas en las bases integradas, conforme a las siguientes imágenes:

- Partidas de la oferta

01.3.3.1.2	Y VEHICULARES		
01.3.3.1.3	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES	E=15.30 KM	m2
	CONFORMACION DE BASE GRANULAR COMPACTADO PARA RAMPAS		
01.3.6.2.1	CAMA DE ARENA e=0.05 M P/ASENTADO DE ADOQUINES		
01.3.6.2.2	SUMINISTRO Y COLOC.DE ADOQUIN	GRIS 8X10X20 CM	
01.6.2.3	CAJAS DE AGUA		
01.6.2.3.1	DESMONTAJE Y NIVELACION DE CAJAS	DE DESAGUE	und
01.6.2.3.2	CONEXIONES DOMICILIARIAS		

Como se evidencia de la revisión de diversas partidas ofertadas por el postor, se ha identificado que, en la determinación de unidad, características propias de la partida, y dimensiones de determinadas partidas son distintas a las previstas en el presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad, conforme se verifica a continuación:

01.3.3.1.3	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES		m ²
01.3.3.1.4	CONFORMACION DE BASE GRANULAR COMPACTADO PARA RAMPAS		m ²
01.3.6.2.1	CAMA DE ARENA e=0.05 M P/ASENTADO DE ADOQUINES		m ²
01.3.6.2.2	SUMINISTRO Y COLOC.DE ADOQUIN	ROJO 6X10X20 CM	m ²
01.3.6.2.3	SELLADO Y COMPACTADO FINAL DE ADOQUIN		m ²
01.6.2.3	CAJAS DE AGUA		-
01.6.2.3.1	DESMONTAJE Y NIVELACION DE CAJAS	DE AGUA	und

Ahora bien, es importante resaltar que dicha circunstancia es decir el cambio injustificado del detalle de la partida, cambio de las características propias y cambio de especificaciones técnicas, afectan la validez de la oferta; toda vez que, vuelve incongruente la forma de determinar el valor por precio unitario; por lo tanto, el postor evidentemente está ofertando una partida distinta a la prevista; por lo tanto, dicha circunstancia no puede ser superada por una simple interpretación de este Colegiado.

De manera que, estos cambios constituyen una alteración sustancial de las condiciones técnicas del expediente de obra, afectando tanto el análisis técnico como económico de la propuesta. La utilización de una unidad distinta a la establecida en el expediente técnico implica una incongruencia entre lo ofertado y lo requerido por la Entidad.

En ese sentido, este Colegiado conviene en resaltar, que es responsabilidad del postor presentar una oferta clara, precisa y legible, en la que se permita identificar de forma inequívoca las unidades de medida utilizadas.

Finalmente, este Colegiado advierte que, se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y; en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; así pues, toda información contenida en la oferta económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.



En consecuencia, la oferta del postor al contemplar partidas erróneas, que generan incongruencia en su oferta económica, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

14. **CONSORCIO VIAL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, integrado por CORPORACION NEBCAS S.A.C. c 40% y C.V. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. 60%:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,628,259.33 (Cuatro Millones seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y nueve con 33/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA**.

15. **CONSORCIO ALGARROBO, integrado por A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L 60% y DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 40%:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro Millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).



Conforme las disposiciones previstas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, se ha previsto que el postor deberá presentar su oferta económica en soles y adjuntar su desagregado de partidas; de manera que, de las disposiciones exigibles en las bases integradas, según el Anexo N° 06, aprobado por las Bases Integradas, se debía incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta económica, con la finalidad de revisar que la oferta económica se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas.

En ese sentido, al revisar su **Anexo N° 06 - Precio de la Oferta**, se puede observar que el Postor, ha consignado partidas con unidades de medida distintas a las previstas en las bases integradas, conforme a las siguientes imágenes:

- Partidas de la oferta

01.6.2.4	CONEXIONES DOMICILIARIAS				165.24
01.6.2.4.1	CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	und	2.00	82.62	165.24
01.7	VIARIOS				15,058.02
01.7.1	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	und	24,583.85	0.24	5,900.12
01.7.2	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	und	1.00	9,157.90	9,157.90
1	Total Costo Directo (A)				S/ 3,305,608.59
2	Gastos Generales		9.00%		S/ 297,504.77
2.1	Gastos Fijos		0.68%		S/ 22,478.14
2.2	Gastos Variables		8.32%		S/ 275,026.63
	Total Gastos Generales (B)				S/ 297,504.77
3	Utilidad (C)		6.71%		S/ 221,806.34
	SUBTOTAL (A+B+C)				S/ 3,824,919.70
4	IGV		18.00%		S/ 688,485.55
5	Monto Total De La Oferta				S/ 4,513,405.25

Como se evidencia de la revisión de diversas partidas ofertadas por el postor, se ha identificado que en la determinación de unidad de medida para determinadas partidas se ha consignado la unidad distinta a la prevista en el presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad, conforme se verifica a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

1.7	VARIOS	
01.7.1	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m ²
01.7.2	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	g/lb

Ahora bien, es importante resaltar que dicha circunstancia es decir el cambio de la unidad de medida de manera injustificada afecta la validez de la oferta, toda vez que, vuelve incongruente la forma de determinar el valor por precio unitario; por lo tanto, el postor evidentemente está ofertando una unidad de medida distinta a la prevista para determinadas partidas; por lo tanto, dicha circunstancia no puede ser superada por una simple interpretación de este Colegiado.

De manera que, este cambio de unidad de medida constituye una alteración sustancial de las condiciones técnicas del expediente de obra, afectando tanto el análisis técnico como económico de la propuesta. La utilización de una unidad distinta a la establecida en el expediente técnico implica una incongruencia entre lo ofertado y lo requerido por la Entidad.

En ese sentido, este Comité conviene en resaltar, que es responsabilidad del postor presentar una oferta clara, precisa y legible, en la que se permita identificar de forma inequívoca las unidades de medida utilizadas.

Finalmente, este Colegiado advierte que se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; así pues, toda información contenida en la oferta económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al contemplar partidas erróneas, que generan incongruencia en su oferta económica, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

16. **CONSORCIO NORTE, integrado por INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V. 40% y CONSTRUCCIONES EQQUS S.A. 60%:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,629,133.59 (Cuatro Millones seiscientos veintinueve mil ciento treinta y tres con 59/100 Soles).

De la revisión integral de la oferta se puede apreciar observaciones al **Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio**, presentado por el postor, conforme al siguiente detalle:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.- OBLIGACIONES DE: INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V.	
..... CONSORCIADO 1	(40 %)
- Ejecución y administración técnica y financiera de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA, DEL DISTRITO DE CASTILLA PIURA - PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21, EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA PIURA" hasta su liquidación.	
- Responsable de la elaboración de la oferta técnica económica	

Al respecto, se debe traer a colación que la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Directiva de participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado" establece la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

acreditación de la experiencia del postor, en los términos siguientes:

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

(...)

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

(...)

7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

(...)

7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

(...)

Como puede apreciarse la directiva del OSCE hace referencia a que "la Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que en el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio, información que, además, debía cumplir y consignar el contrato de consorcio respectivo".

Ahora bien, la Promesa de Consorcio presentada por el postor incurre en una ilegalidad y en una falta de precisión grave respecto de las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, esto es la ejecución de obra.

En primer término, respecto de la ilegalidad es la referida a su forma de obligarse, establecida en los siguientes términos: "responsable de la ejecución de obra hasta su liquidación"

A criterio de este Colegiado, dicha condición de "hasta su liquidación" genera absoluta incongruencia respecto de las obligaciones asumidas por los consorciados, ya que la responsabilidad vinculada al objeto contractual sobre la ejecución de la obra no puede estar condicionada a hasta la liquidación; toda vez que, normativamente, se tiene que el numeral 144.3. del Art. 144 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente". Es decir, la obligación contractual resulta ser hasta el consentimiento de liquidación y su posterior pago es un acto posterior a liquidación de la misma; por lo tanto, las obligaciones contractuales de los consorciados respecto de la ejecución y administración de la obra deberían en todo caso establecerse hasta el "consentimiento de la liquidación", asegurando a la Entidad que ambos responden solidariamente ante controversias relacionada en esta etapa contractual; dicho de otro modo, al redactarse de esa manera las obligaciones contractuales en la Promesa de Consorcio, estarían pactando obligaciones fuera del marco legal, y por lo tanto, la Entidad no tendría certeza en quien asume las responsabilidades y obligaciones derivadas del contrato, en la etapa de consentimiento de la liquidación de obra.

Además, el numeral d) del ítem 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD no establece la posibilidad que los postores condicionen las obligaciones vinculadas al objeto de la contratación a la ocurrencia de un determinado suceso o evento, como lo pretende el postor al señalar que su obligación de ejecutar la obra culminará hasta la liquidación del contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

En ese sentido, al establecer una condicionante no compatible legalmente a las obligaciones de los consorciados sobre la responsabilidad por la ejecución de la obra, se estaría aceptando que la obligación de los consorciados se extinguirá cuando se cumpla la condición prevista en la promesa del consorcio [liquidación de obra]; por lo que, esta situación pone en riesgo la correcta contratación de la ejecución de la obra y su responsabilidad y obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.



Por otro lado, según las Bases Integradas del Procedimiento de selección, se ha previsto que el postor deberá presentar su oferta económica en soles y adjuntar su desagregado de partidas; de manera que, de las disposiciones exigibles en las bases integradas, según el Anexo N° 06, aprobado por las Bases Integradas, se debía incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta económica, con la finalidad de revisar que la oferta económica se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas.

En ese sentido, al revisar su **Anexo N° 06 - Precio de la Oferta**, se puede observar que el Postor, ha copiado y pegado el presupuesto del Expediente Técnico publicado en las Bases Integradas, de manera que incluso ha mutilado algunas partidas, y se muestran cantidades ilegibles, lo que perjudica la certeza de lo ofertado y que son distintas a las previstas en las bases integradas, conforme a las siguientes imágenes:

- Partidas de la oferta

M.I. 06.9	MUNICIPALIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD	gbl
01.1.3.5	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA	gbl
01.2	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	

01.1.1.3	ALQUILER DE BANOS QUIMICOS	und	3.00	1,000.00	3,000.00	
01.1.1.4	SUMINISTRO DE DEPOSITO PROVISIONAL DE AGUA	und	2.00	611.72	1,223.36	
01.1.2	TRABAJOS PRELIMINARES					114,442.21
01.1.2.1	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE OBRA	m²	14,583.21	1.52	37,367.45	
01.1.2.2	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gbl	1.00	6,647.11	6,647.11	
01.1.2.3	TALA Y RETIRO ARBOLES	und	34.00	144.95	4,928.32	
01.1.2.4	ALINEAMIENTO Y/O REUBICACION DE POSTES	und	35.00	1,165.35	40,817.56	
01.1.2.5	ELIMINACION DE CORREDORES	m²	96.65	21.93	2,119.53	
01.1.2.6	DEMOLICION DE VEREDAS, MARTILLO, RAMPAS EXISTENTES	m²	5.52	25.47	236.91	
01.1.2.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ. D+15.3 KM	m²	23.73	19.12	453.72	
01.1.2.8	PLAN DE DESVIO					1,000.00
01.1.2.8.1	SEÑALIZACION PARA DESVIO Y MANTENIMIENTO DE TRAZOS (10x100x200CM)	gbl	1.00	2,684.50	2,684.50	

01.3	PISTAS Y VEREDAS					3,375,000.00
01.3.1	VEREDAS					74.00
01.3.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.3.1.1.1	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO P/ UNAS DE VEREDAS	m²	111.98	33.24	3,721.55	
01.3.1.1.2	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE SUJ. SACANTE PARA	m²	1,331.00	33.24	44,145.72	

01.3.3.2	CONCRETO DE UNAS Fc=175 kg/cm² P/RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES E=10 CM INC. ACABADO	m²	42.86	475.41	20,280.96	
01.3.3.2.2	CONCRETO Fc=175 kg/cm² P/RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES E=10 CM INC. ACABADO	m²	539.80	59.51	30,447.59	
01.3.3.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES	m²	112.25	48.75	5,472.19	
01.3.3.2.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m²	538.85		694.41	
01.3.4	SARREBOLDES					1,000.00
01.3.4.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANIAS PARA SARDINELES	m²	27.47	41.55	1,140.16	

Se ha verificado que, en la oferta económica presentada, el postor ha consignado el presupuesto de obra publicado en el SEACE, inclusive se muestra la foliatura del Expediente Técnico del cual hace parte, como se muestra continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA COMITÉ DE SELECCIÓN

Item	Partida	Und.	Metrado	Precio Unit.	Sub Total
01.6.1.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE DESAGUE COMPLETA	und	2.00	227.25	454.50
01.6.1.5	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
01.6.1.5.1	CONEXION DOMICILIARIA DESAGUE TUBERIA PVC 160 mm	und	5.00	167.76	838.80

Esta forma de presentación perjudica la originalidad de la oferta del postor, toda vez que las Bases Integradas exige que sea el postor quien realice un análisis de sus partidas y precios unitarios que comprenden su oferta económica, con sus propios cálculos; asimismo, dicho copia y pega del presupuesto del Expediente Técnico ha generado algunos problemas en su evaluación, como montos ilegibles que genera ambigüedad y no permite una identificación clara y certeza de lo ofertado.

Sobre el particular, este Colegiado considera que es responsabilidad del postor colocar de manera correcta y legible y de forma inequívoca las unidades, montos y medidas utilizadas su oferta que garanticen la adecuada interpretación de las partidas ofertadas.

Finalmente, este Colegiado advierte que se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; así pues, toda información contenida en la oferta económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al contemplar partidas erróneas, que generan incongruencia en su oferta económica, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

17. **CONSORCIO CONSTRUCTOR NIÑO, identificado por CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C. 60% y T & M CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C. 40%:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,713,707.34 (Cuatro Millones setecientos trece mil setecientos siete con 34/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA**.

18. **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro Millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

Según las Bases Integradas del Procedimiento de selección, se ha previsto que el postor deberá presentar su oferta económica en soles y adjuntar su desagregado de partidas; de manera que, de las disposiciones exigibles en las bases integradas, según el Anexo N° 06, aprobado por las Bases Integradas, se debía incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta económica, con la finalidad de revisar que la oferta económica se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas.

En ese sentido, de la revisión en detalle de las partidas ofertadas que contiene su oferta económica, se ha observado que se ha ofertado una partida cuyo contenido resulta ser erróneo para este Colegiado, de manera que perjudica la claridad y certeza de lo ofertado, conforme se muestra a continuación:

- Partida prevista en la oferta:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

01.3.1.2.2	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=4" SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m ²
------------	--	----------------

- Partida contemplada en el Presupuesto de las B.I:

01.3.1.2.1	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA UNAS EN VEREDA	m ²
01.3.1.2.2	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=4" SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m ²
01.3.1.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m ²



Como se puede apreciar, el postor describe la partida de "01.3.1.2.2. Concreto F'C=175 KG/CM2 para veredas E=4" Semipulido y bruñado", con el término técnico (F"C); sin embargo, el termino correcto es (F'C) es decir la resistencia a la compresión del concreto, que es la fuerza que puede soportar el concreto antes de fracturarse bajo una carga de compresión.

Al respecto, en el ámbito de la construcción se presenta una diferencia notoria en ambas terminologías técnicas, pues la diferencia entre F'C y F"C puede ser notacional o de contexto técnico pues el uso en la ingeniería del apóstrofe (') o doble apóstrofe (") puede implicar contextos diferentes: Por ejemplo, la notación común en ingeniería civil (concreto): F'C (F prima c): Es la notación estándar para la resistencia a la compresión del concreto a los 28 días, esta se mide en kg/cm², MPa o psi; por lo que, resulta ser el valor más utilizado en diseño estructural; sin embargo, F"C (F doble prima c): Esta notación no es común ni estándar, pues no tiene una unidad de medida; sin embargo, a veces puede usarse en planos o documentos específicos para indicar "una resistencia modificada, como una resistencia corregida o ajustada, es decir una resistencia a diferente edad del concreto (por ejemplo, 7 días en vez de 28 días); por lo tanto, dicha diferenciación a nivel técnico resulta una variación notable en los valores estructurales en obra, razón por la cual, a criterio de este Colegiado; se advierte que, lo ofertado por el postor en la Partida 01.3.1.2.2 de ofertar altera lo requerido por el Expediente Técnico de Obra.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; siendo ello así, se tiene que la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al generar incongruencia, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

19. **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro Millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

Según las Bases Integradas del Procedimiento de selección, se ha previsto que el postor deberá presentar su oferta en soles y adjuntar su desagregado de partidas; de manera que, de las disposiciones exigibles en las bases integradas, según el Anexo N° 06, aprobado por las Bases Integradas, se debía incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta económica, con la finalidad de revisar que la oferta económica se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

En ese sentido, al revisar su **Anexo N° 06 - Precio de la Oferta**, se puede observar que el Postor, ha consignado partidas con unidades de medida distintas a las previstas en las bases integradas, conforme a las siguientes imágenes:

- Partidas de la oferta

N° ITEM	PARTIDA
01.3.3.2.1	CONCRETO DE UÑAS F'C = 175 KG/CM2 P/RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES E=10 CM INC. ACABADO
01.3.3.2.2	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 P/RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES E=10 CM INC. ACABADO
01.3.3.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES
01.3.3.2.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO
01.3.4	SARDINELES
01.3.4.1	SARDINEL SUMERGIDO

Se ha verificado que, en la propuesta presentada, el postor ha consignado la unidad de medida de una partida utilizando una notación no reconocida técnicamente, específicamente mediante la combinación de una letra "c" seguida de un símbolo similar a una "N" invertida. Esta representación no corresponde ni es equivalente a la unidad de medida CM (centímetro) establecida en el presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad.

Asimismo, el postor presenta su oferta que en el formato PDF resultan partidas ilegibles, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

01.3.1.1.2	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE PARA VEREDAS	m3	1,530.50	30.7	46,586.35
01.3.1.1.3	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE DE VEREDAS	m2	3,951.83	3.63	13,582.14
01.3.1.1.4	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.15 CM	m2	6,641.95	20.00	132,839.00
01.3.1.1.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAA: U = 15.9 KM	m3	2,053.08	17.86	36,651.39
01.3.1.2	CONCRETO SIMPLE				104,150.00
01.3.1.2.1	CONCRETO F'c = 175 KG/CM2 PARA UÑAS EN VEREDA	m3	111.96	130.00	14,554.80
01.3.1.2.2	CONCRETO F'c = 175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=1" SEMIPULIDO Y BRANCO	m2	3,951.83	46.00	180,807.48

01.3.3.1.1	CONFORMACION MANUAL DE ENTREPISO PARA RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES	m3	42.00	30.00	1,260.00
01.3.3.1.2	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE PARA RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES	m3	134.70	3.7	4,985.29
01.3.3.1.3	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES	m2	538.80	3.63	1,955.64
01.3.3.1.4	CONFORMACION DE BASE GRANULAR COMPACTADO PARA RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES E=15 CM	m2	538.80	21.12	11,379.46

Esta forma de presentación genera ambigüedad y no permite una identificación clara y precisa de lo ofertado. Sobre el particular el Comité considera que es responsabilidad del postor emplear nomenclaturas técnicas correctas y legibles que garanticen la adecuada interpretación de las partidas ofertadas.

En ese sentido, este Comité conviene en resaltar, que es responsabilidad del postor presentar una oferta clara, precisa y legible, en la que se permita identificar de forma inequívoca las unidades de medida utilizadas.

Finalmente, este Colegiado advierte que al igual que la incongruencia observada ha identificado ms contenido ilegible; sin embargo, resulta infundado seguir consignándolas a detalle; por lo que, se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; así pues, toda información contenida en la oferta económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al contemplar partidas erróneas, que generan incongruencia en su oferta económica, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

20. **ASEL INGENIEROS SRLTDA.:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro Millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

Conforme lo dispuesto por las Bases Integradas del Procedimiento de selección, se ha previsto que el postor deberá presentar su oferta en soles y adjuntar su desagregado de partidas; de manera que, de las disposiciones exigibles en las bases integradas, según el Anexo N° 06, aprobado por las Bases Integradas, se debía incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta económica, con la finalidad de revisar que la oferta económica se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas.

En ese sentido, al revisar su **Anexo N° 06 - Precio de la Oferta**, se puede observar que el Postor, ha consignado partidas con unidades de medida distintas a las previstas en las bases integradas, conforme a las siguientes imágenes:

- Partidas de la oferta

01.3.2.1.4	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR COMPACTADO PARA MARTILLOS E=15 CM
01.3.2.1.5	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ D=15.30 KM
01.3.2.2	CONCRETO SIMPLE
01.3.2.2.1	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA UÑAS DE MARTILLOS
01.3.2.2.2	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA MARTILLOS E=4" SEMIPULIDO Y BRUÑADO
01.3.2.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MARTILLOS
01.3.2.2.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO
01.3.3	RAMPAS PEATONALES Y VEHICULARES
01.3.3.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.3.4.1.3	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA SARDINELES
01.3.4.1.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES CARAVISTA
01.3.4.1.5	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO
01.3.4.1.6	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA e= 1'
01.3.4.2	SARDINEL PERALTADO
01.3.4.2.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES CARAVIS
01.3.4.2.5	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA SARDINELES
01.3.4.2.6	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO
01.3.4.2.7	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA e= 1"
01.3.5	PAVIMENTO ARTICULADO

Como se evidencia de la revisión de diversas partidas ofertadas por el postor, se ha identificado que en la descripción de determinadas partidas se ha consignado la unidad de longitud utilizando el símbolo de apóstrofe simple ('). No obstante, en el presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad, la unidad de medida correspondiente se encuentra representada mediante doble apóstrofe ("), lo cual representa una unidad de medida distinta, conforme se verifica a continuación:

01.3.1.2.1	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA UÑAS EN VEREDA
01.3.1.2.2	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=4" SEMIPULIDO Y BRUÑADO
01.3.1.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS
01.3.1.2.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO
01.3.1.2.5	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA EN VEREDAS DE 1"
01.3.2	MARTILLOS

Ahora bien, es importante resaltar que dicha circunstancia afecta la validez de la oferta, toda vez que, en el lenguaje matemático, la utilización de un apóstrofe simple (') representa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

pies, mientras que un apóstrofe doble (") representa pulgadas; por lo tanto, el postor evidentemente está ofertando en pies, aun cuando las bases del procedimiento, en dichas partidas indican que la unidad de medida es en pulgadas; por lo tanto dicha circunstancia no puede ser superada por una simple interpretación de este Colegiado.

En ese sentido, este Comité conviene en resaltar, que es responsabilidad del postor presentar una oferta clara, precisa y legible, en la que se permita identificar de forma inequívoca las unidades de medida utilizadas. En el presente caso, la única representación visible en la propuesta del postor corresponde al símbolo de un apóstrofe ('), lo cual genera ambigüedad respecto a la interpretación técnica de la unidad de longitud ofertada, y evidente incongruencia con el presupuesto de obra.

Finalmente, este Colegiado advierte se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y; en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; así pues, toda información contenida en la oferta económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al contemplar partidas erróneas, que generan incongruencia en su oferta económica, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

21. **CONSORCIO HP, integrado por HP INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 40% y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L. 60%:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06; ofertando un monto de S/. 4,900,000.01 (Cuatro Millones novecientos mil con 01/100 Soles).

La oferta del postor cumple con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **ADMITIDA**.

22. **JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 4,513,405.25 (Cuatro Millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

Conforme lo dispuesto por las Bases Integradas del Procedimiento de selección, se ha previsto que el postor deberá presentar su oferta en soles y adjuntar su desagregado de partidas; de manera que, de las disposiciones exigibles en las bases integradas, según el Anexo N° 06, aprobado por las Bases Integradas, se debía incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta económica, con la finalidad de revisar que la oferta económica se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas requeridas en las Bases Integradas.

En ese sentido, al revisar su **Anexo N° 06 - Precio de la Oferta**, se puede observar que el Postor, ha consignado partidas con unidades de medida distintas a las previstas en las bases integradas, conforme a las siguientes imágenes:

- Partidas de la oferta

01.3.5.1.5	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR E=20CM	m ²
01.3.5.1.6	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ D=15.30 KM	m
01.3.5.2	PAVIMENTO ARTICULADO	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Como se evidencia de la revisión de diversas partidas ofertadas por el postor, se ha identificado que en la partida 01.3.5.1.6, "Eliminación de material excedente C/MAQ. D=15.30 km", se ha determinado como unidad de medida "m"; no obstante, en el presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad, la unidad de medida correspondiente a dicha partida se encuentra representada mediante (m³), lo cual representa una unidad de medida distinta, conforme se verifica a continuación:



01.3.5.1.5	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR E=20CM	m ²
01.3.5.1.6	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=15.30 KM	m ³
01.3.5.2	<u>PAVIMENTO ARTICULADO</u>	-

Ahora bien, es importante resaltar que dicha circunstancia afecta la validez de la oferta, toda vez que, lo ofertado por el contratista genera una afectación presupuestal a la partida y pone en riesgo la posible ejecución de obra, pues, en vez de hacer el cálculo de la ejecución de la partida de eliminación del material excedente en m³ como lo prevé el presupuesto del expediente Técnico, el postor lo haría en m lineales.

En ese sentido, este Comité conviene en resaltar, que es responsabilidad del postor presentar una oferta clara, precisa y legible, en la que se permita identificar de forma inequívoca las unidades de medida utilizadas. En el presente caso, la oferta con unidades de medidas distintas a los previsto en el Expediente Técnico de obra genera ambigüedad respecto a la interpretación técnica de la oferta económica, y evidente incongruencia con el presupuesto de obra.



Finalmente, este Colegiado advierte se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; así pues, toda información contenida en la oferta económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al contemplar partidas erróneas, que generan incongruencia en su oferta económica, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.



QUINTO: EVALUACION DE OFERTAS

En ese sentido, con la finalidad de continuar con las etapas del procedimiento de selección, culminada la etapa de admisión de ofertas, se procedió a dar inicio a la etapa de evaluación de ofertas, de acuerdo al literal a), numeral 74.1 y 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

POSTOR	MONTO DE CADA POSTOR	OFERTA %	Puntaje Inciso a) del Numeral 74.2 del Art. 74 del RLCE	Otros Factores de Evaluación		Puntaje Total	Orden de Prelación	
				SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	S/ 4,513,405.25	90.00%	95.00	3 [Adjunta Certificado ISO 14001:2015]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	100	1
2	CONSORCIO VIAL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA CORPORACION NEBCAS S.A.C. c 40% y C.V.	S/ 4,628,259.33	92.33%	92.64	3 [Adjunta Certificado ISO 45001:2018]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	97.64	2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

	CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. 60%								
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 4,689,998.12	93.52%	91.42	3 [Adjunta Certificado ISO 45001:2018]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	96.42	3	
4	CONSORCIO CONSTRUCTOR NIÑO CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C. 60% y T & M CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C. 40%	S/ 4,713,707.34	93.99%	90.96	3 [Adjunta Certificado ISO 45001:2018]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	95.96	4	
5	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	S/ 4,757,720.64	94.87%	90.12	3 [Adjunta Certificado ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	95.12	5	
6	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L.	S/ 4,863,804.95	96.98%	88.15	3 [Adjunta Certificado ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	93.15	6	
	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 4,864,447.88	97.00%	88.14	3 [Adjunta Certificado ISO 14001:2015]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	93.14	7	
8	CONSORCIO EJECUTOR PROVIAL: JATUN SACHA E.I.R.L 60 % y L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. E.I.R.L 40 %	S/ 4,886,307.68	97.43%	87.74	3 [Adjunta Certificado ISO 45001:2018]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	92.74	8	
9	CONSORCIO HP HP INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 40% Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L. 60%	S/ 4,900,000.01	97.70%	87.50	3 [Adjunta Certificado ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	92.50	9	
10	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	S/ 4,950,601.19	98.71%	86.61	3 [Adjunta Certificado ISO 14001:2015]	2 [Adjunta Certificado ISO 37001:2016]	91.61	10	
	INGENIERIA - OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C	S/ 4,814,298.93	95.99%	89.06	No acredita	No Acredita	89.06	11	

SEXTO:

ACTO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Los miembros del Comité de Selección proceden a calificar las ofertas admitidas en concordancia con las bases integradas del Procedimiento de Selección, a fin de determinar si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

cumpla con dichos requisitos es descalificada, ello teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 75.3 del artículo 75^º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN							
N°	POSTOR	A. CAPACIDAD LEGAL	B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.	CONDICIÓN DE LA OFERTA
		A. HABILITACIÓN	B.1.- CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B.3.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
			FORMACIÓN ACADÉMICA				
1	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	SI CUMPLE	Este requisito se acredita a la suscripción del Contrato			CUMPLE ACREDITA UN MONTO ASCENDENTE A S/. 5,601,752.13 soles	CALIFICA
2	CONSORCIO VIAL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA CORPORACION NEBCAS S.A.C. c 40% y C.V. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. 60%	SI CUMPLE	Este requisito se acredita a la suscripción del Contrato			CUMPLE ACREDITA UN MONTO ASCENDENTE A S/. 15,353,223.63 soles	CALIFICA
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SI CUMPLE	Este requisito se acredita a la suscripción del Contrato			CUMPLE ACREDITA UN MONTO ASCENDENTE A S/. 10,502,094.58 soles	CALIFICA
4	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	SI CUMPLE	Este requisito se acredita a la suscripción del Contrato			CUMPLE ACREDITA UN MONTO ASCENDENTE A S/. 18,720,275.13 soles	CALIFICA

- **CONSORCIO VIAL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA:** El postor consigna en su experiencia del ítem 13 la obra "Reparación de calzada...", sin embargo, dicha dicha denominación no se encuentra comprendida en la categorización de obras similares. Por lo tanto, dicha experiencia resulta inválida.
- **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:** El postor consigna en su experiencia del ítem 1 la obra "Reparación de piskas...", sin embargo, dicha dicha denominación no se encuentra comprendida en la categorización de obras similares. Por lo tanto, dicha experiencia resulta inválida.

5

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

COMITÉ DE SELECCIÓN

De conformidad el Orden de Prelación, al haber efectuado la etapa de Calificación es la siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN		
POSTOR	PUNTAJE	ORDEN
SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	100	1
CONSORCIO VIAL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA CORPORACION NEBCAS S.A.C. c 40% y C.V. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. 60%	97.64	2

SEPTIMO OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En consecuencia, después de haber realizado la admisión, evaluación técnica y económica, este colegiado por unanimidad acuerda otorgar la Buena Pro del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2024-MDC-CS – I CONVOCATORIA** de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR	OBJETO	MONTO
SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA	S/. 4,513,405.25 (Cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos cinco con 25/100 Soles).

Se acuerda por unanimidad, registrar el Otorgamiento de la Buena Pro mediante su publicación en el SEACE.

No existiendo otro tema que tratar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por concluida la reunión, suscribiendo los presentes en señal de conformidad.



ING. LUIS ALBERTO GRANDA TUME
Presidente Comité



ING. HENRI OCAÑA TORREJÓN
Primer Miembro



LIC. MARX LENIN S. PINTADO CALLE
Segundo Miembro